

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 90-2-1-1-

0002104

GERARDO PEÑA MATHEUS

00000018

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

~~C O N S I D E R A N D O :~~

QUE el 21 de enero de 1987 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INMOBILIARIA ALPI S.A. (ALPISA), la misma que ha sido ampliada mediante escritura pública otorgada ante la misma Notaria el 4 de septiembre de 1989;

QUE el doctor Eduardo Alcivar Andretta, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado César Serrano Goya, ha solicitado la aprobación de las indicadas escrituras públicas, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de las mismas;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 88-4042-IA de 12 de diciembre de 1988

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-1370 del 12 JUL. 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de INMOBILIARIA ALPI S.A. (ALPISA) por UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en mil quinientas acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en las referidas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, tome nota

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000019

Foja 2 de 2

0002104

Resolución No. 90-2-1-1

Compañía INMOBILIARIA ALPI S.A. (ALPI SA)

del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, las referidas escrituras públicas junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO DISPONER que el Notario Público del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 14 de julio de 1975 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante las escrituras públicas que se aprueban por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas, se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 JUL. 1990

Dr. Gerardo Peña Matheus

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AGM. AIdE. Adem
DL: OAM
Exp. No. 5812-75

Queda inscrita esta Resolución

de fojas 26.788 a 26.789, Número 8.655 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.305 del Repertorio. - Guaya -

01000000

0015000

quil, Agosto trece de mil novecientos noventa.- El Registra
dor Mercantil.-

Juan
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado
en la Resolución que antecede a N.º 13.128 del Registro Mer
cantil de 1.975; 27.956 del mismo Registro de 1.986; y, 26.791
de dicho Registro de 1.990, al margen de las inscripciones res
pectivas.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa.-
El Registrador Mercantil.-

Juan
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

